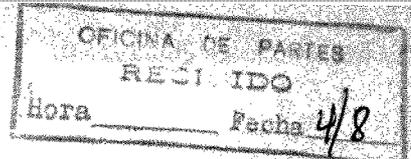




Universidad de Concepción



DECRETO U. DE C. N° 2004 - 100.

VISTO:

1. La importancia que tiene para la Universidad de Concepción el compromiso con el que sus académicos deben asumir la función de docencia de pregrado.
2. La necesidad de establecer incentivos asociados a la calidad de las actividades prioritarias de la misión universitaria.
3. Lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión del 11 de junio de 2004 respecto de esta materia y el conocimiento que tuvo el Consejo Académico de lo mismo en sesión de 17 de junio de 2004.
4. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-093, de 14.05.2002 y en los artículos 33 y 36 N° 18, de los estatutos de la Corporación:

DECRETO:

1.- Créase una Asignación de Docencia, la que se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Las Facultades, la Unidad Académica de Los Angeles, el Instituto GEA y el Centro EULA, dispondrán de un número de asignaciones equivalentes al 30% de las DNE correspondientes a los académicos de las tres más altas jerarquías, con contrato indefinido, y que tengan una dedicación igual o superior a 22 horas.
- b) La asignación tendrá un valor bruto anual de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) para académicos con Dedicación Normal (44 hrs.) Para jornadas con un número menor de horas contratadas, el valor de la asignación se calculará en forma proporcional.
- c) Las asignaciones, inicialmente correspondientes a un 15% del total de DNE, se otorgarán por primera vez en el mes de Enero del año 2005 y tendrán, para el académico, una vigencia de dos años. En el mes de Enero del año 2006 se otorgarán las asignaciones correspondientes al otro 15%, iniciándose así el estado de régimen.
- d) El monto de esta asignación se reajustará anualmente en el porcentaje que determine la autoridad universitaria.

2004-087



Universidad de Concepción

2.- Para optar a este beneficio es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser académico con contrato indefinido, con una jornada igual o superior a 22 horas.
- b) Pertener a una de las tres más altas jerarquías académicas de la unidad, con una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto U.de C. N° 2003 –006.
- d) No poseer la asignación de mérito académico al momento de postular.

3.- El procedimiento de distribución para el otorgamiento de esta asignación será el siguiente:

Corresponderá al Consejo Directivo de cada Facultad o Unidad establecer el procedimiento para elaborar una propuesta con el nombre de los docentes beneficiados con esta asignación. En todo caso, el procedimiento acordado deberá ajustarse a criterios objetivamente técnicos, considerando algunos de los siguientes antecedentes, entre otros:

- a) Número de asignaturas dictadas
- b) Número de alumnos atendidos
- c) Participación como profesor guía de tesis
- d) Participación en proyectos de docencia, debidamente evaluados.
- e) Participación en actividades de capacitación docente (en Dirección de Docencia ó similares)
- f) Participación en redacción de textos para docencia universitaria.
- g) Participación en proyectos institucionales de alto interés para el pregrado (Mecsup, creación de nuevas carreras, acreditación u otros)
- h) Participación en comisiones de apoyo a la gestión de pregrado (Comité de Docencia, Consejo de Carrera, etc.)
- i) Participación en investigación en pedagogía universitaria.
- j) Autoría o coautoría de artículos publicados en revistas de prestigio en el ámbito de la educación superior.
- k) Participación como expositor en congresos de pedagogía universitaria.
- l) Evaluación de los estudiantes a través de la encuesta de evaluación docente.



Universidad de Concepción

La información a utilizar en el proceso de asignación deberá comprender los tres semestres anteriores a aquel en el que se elabora la propuesta.

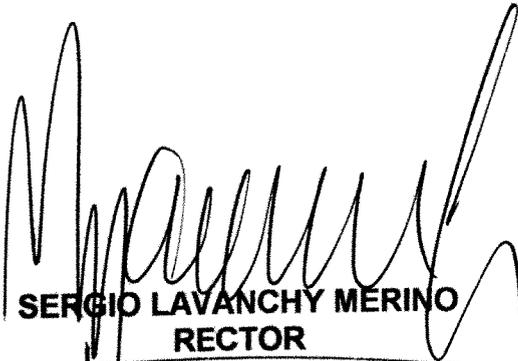
Los Consejos Directivos de cada Facultad deberán informar a los académicos de su unidad sobre el procedimiento a utilizar, incluyendo las ponderaciones y criterios que se dispongan para estos efectos con, al menos, 15 días de anticipación a la fecha de recepción de los antecedentes de los postulantes.

Los Decanos o Directores tendrán hasta el día 30 de noviembre de cada año para dar a conocer el resultado del proceso, el procedimiento utilizado y todos los antecedentes de éste, enviándolo a la Vicerrectoría para proceder a la asignación definitiva del beneficio.

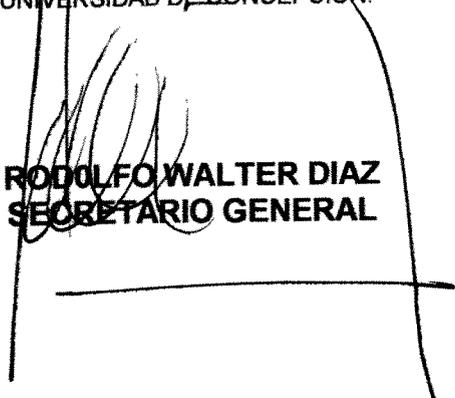
4.- Corresponderá a la Dirección de Personal adoptar las medidas necesarias para implementar dicha asignación a contar del 1º de enero de 2005 y 2006, y a la Dirección de Finanzas las modificaciones presupuestarias que se requieran.

Transcribese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Ángeles; y a los Directores/Directorías del Centro EULA; Instituto GEA; Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, Estudios Estratégicos; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico, a las Divisiones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería General y Unidad Desarrollo Humano. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, julio 30 de 2004.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

SLM/ALP